

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

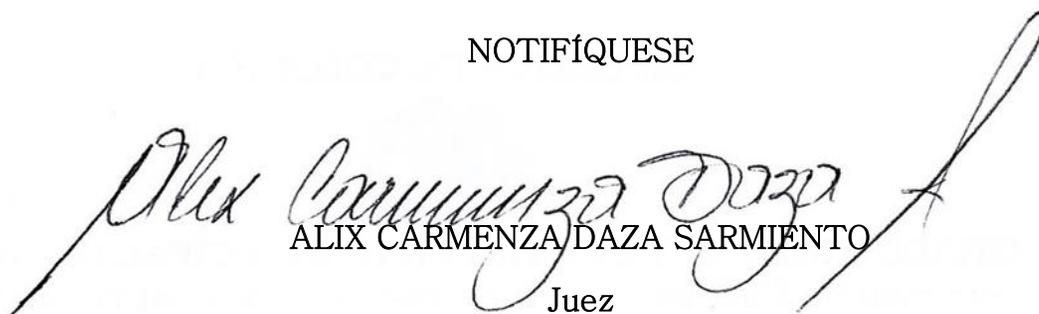
Santiago de Cali, () de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el apoderado judicial del demandante sustentó el recurso de apelación en el término legal y se ajusta a lo previsto en los artículos 90, 321 Inciso 1° y 324 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Regresar el expediente a la secretaría de este despacho, para que partir de la ejecutoria de este proveído, remita el expediente original a la oficina de reparto de los juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.64 fijado hoy 07-09-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario